

Sr. Obispo,

Quien suscribe este escrito, cuyos datos de filiación completos constan al final de este documento, mayor de edad y en pleno uso de sus facultades y derechos, comparece ante usted a través de este medio a fin de manifestar lo que es su voluntad, libre y querida, en los aspectos que se relacionarán seguidamente:

PRIMERO.- Que no habiendo podido hallar en el *Código de Derecho Canónico* vigente un procedimiento adecuado y específico para poder encauzar la tramitación de la petición que motiva el presente escrito, le es dirigido a usted, como Ordinario de la diócesis en la que vive quien en este acto comparece, a tenor de las siguientes consideraciones:

a) El canon 393 del Código de Derecho Canónico dispone que "El Obispo diocesano representa a la diócesis en todos los negocios jurídicos de la misma".

b) El canon 383 #1 del citado C.D.C., establece que "Al ejercer su función pastoral, el Obispo diocesano debe mostrarse solícito con todos los fieles que se le confían, cualquiera que sea su edad, condición o nacionalidad, tanto si habitan en el territorio como si se encuentran en él temporalmente, manifestando su afán apostólico también a aquellos que, por sus circunstancias, no pueden obtener suficientemente los frutos de la cura pastoral ordinaria, así como a quienes se hayan apartado de la práctica de la religión".

SEGUNDO.- Que el hecho de haber recibido el bautismo, al poco de nacer, en el seno de la Iglesia católica, por una decisión familiar unilateral —sin duda presionada por la costumbre social que hace siglos impuso la Iglesia a pesar de ser contraria a los *Evangelios* que, tal como es de lógica, postulan el bautismo en la edad adulta y bajo la propia decisión y responsabilidad del bautizado—, implicó que se negaran a quien suscribe todos los derechos que jurídicamente le correspondían y corresponden y, de facto, se le obligó a formar parte activa de un determinado núcleo de creencias. En ese acto, la Iglesia se aprovechó no sólo de que las facultades intelectivas de quien comparece todavía no se habían desarrollado y, por ello, no podía analizar y reflexionar sobre tales creencias a fin de poder aceptarlas o rechazarlas, si no que, a más abundamiento, se le obligó también a profesar una fe por la fuerza y sin la preceptiva etapa de información y formación previa que debe garantizar todo proceso de conversión. En consecuencia, salvando de aquél acto la sin duda buena voluntad de la familia de quien suscribe, aunque no disculpando el engaño doctrinal y el abuso de posición dominante de la Iglesia dentro de la oferta religiosa de nuestra sociedad, quien comparece debe enfatizar que sus derechos civiles y constitucionales fueron vulnerados plenamente en cuanto al derecho de libertad ideológica y otros concomitantes, por lo que afirma sin lugar a dudas que el acto de aceptación que supone el bautismo quedó viciado por la absoluta falta de voluntad activa por parte del *aceptante* y, por ello, debe reputarse nulo de pleno derecho a todos los efectos eclesiásticos y civiles.

En virtud de lo hasta aquí expresado, y dejando constancia de la larga y fructífera etapa de investigación sobre la historia real y dogmas de la Iglesia católica realizada por quien comparece que, además, declara haber reflexionado con madurez e independencia sobre la ya mencionada adscripción forzada e involuntaria a la Iglesia católica y la fe que postula, quien suscribe debe anteponer su inalienable derecho a la libertad de conciencia y el derecho de elección y decisión sobre cualquier aspecto que le afecte directamente, que también le asiste, para, mediante la presente declaración salida de su voluntad consciente y soberana, expresar su total y definitiva oposición a formar parte, ni siquiera como mero apunte estadístico, de la Iglesia católica.

Quien comparece en este acto debe recordar, respetuosamente, que la Iglesia católica, como entidad privada que es, no puede vulnerar jamás los derechos civiles y constitucionales de los ciudadanos, ni puede oponerse, impedir o dificultar que éstos los ejerciten, ya que, en dicho acto, el representante de la Iglesia a quien va dirigida una petición como la que motiva este escrito caería en conductas delictivas bien tipificadas en nuestro ordenamiento penal y que, sin duda alguna, quien suscribe instará su persecución si no cesa el agravio y oprobio que la for-

zada pertenencia a la citada Iglesia causa en quien firma este escrito de rechazo total y definitivo de la doctrina impartida por la Iglesia católica y, también, de rechazo de la pertenencia, aunque sólo fuere por nota registral de inscripción, a la tal Iglesia católica.

Aunque lo dicho sea más que suficiente para que se acceda a lo ya expresado y a lo que se solicitará más abajo, quien comparece acude al *Código de Derecho Canónico* y declara encontrarse de pleno en la situación descrita en el canon 751 del citado texto normativo cuando afirma que "Se llama herejía la negación pertinaz, después de haber recibido el bautismo, de una verdad que ha de creerse con fe divina y católica, o la duda pertinaz sobre la misma; apostasía es el rechazo total de la fe cristiana; cisma, el rechazo de la sujeción al Sumo Pontífice o de la comunión con los miembros de la Iglesia a él sometidos".

En virtud de todo lo manifestado,

SOLICITO:

1º Que todos los datos relativos a la filiación personal y circunstancias de quien suscribe sean eliminados a todos los efectos de cualquier apunte registral, estadístico u otro, y muy particularmente lo sea del registro de bautizados que mantiene la Iglesia católica.

2º Que se formalice jurídica y documentalmente el reconocimiento e inscripción pública del acto de apostasía que en este acto se declara sin dejar lugar a dudas.

3º Que se den las instrucciones precisas, adecuadas e indubitadas para que se remita a quien firma este escrito un documento de acuse de recibo en el que se manifieste de forma clara e indubitada la concreción de la apostasía a la que en conciencia y en derecho puede y debe acceder quien comparece mediante este escrito, tal como manifiesta en este acto, y se certifiquen todos y cada uno de los cambios realizados en cuanto al estatus de quien comparece en el seno de la Iglesia católica y de sus registros documentales. El tal documento de acuse de recibo deberá contener, además de los datos recién citados, su fecha de emisión y la antefirma, rúbrica y sello de quien lo emita.

Deberá hacerse constar necesariamente y sin ambigüedad ninguna, que nadie, ya sea persona o institución perteneciente a la Iglesia católica, o a cualquier otra institución, particular o pública, usará en modo alguno ni para ninguna finalidad, lícita o ilícita, los datos y circunstancias personales —facilitados por la familia de quien suscribe, o por cualesquiera otros, civiles o eclesiásticos, a causa del acto del bautismo o del de cualquier otro sacramento o circunstancia— o cualesquiera otros que atañan a quien suscribe y que consten en registros de cualquier tipo pertenecientes a personas o instituciones de la Iglesia católica.

Muy particularmente se exige al responsable de la Iglesia católica a quien se dirige este acto que, en un plazo no superior a los dos meses, tramite ante la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (más conocida como Iglesia mormona), con sede en Utah, la eliminación total de los datos registrales de quien comparece que esa Iglesia posee de forma ilegítima desde que la mayoría de las diócesis católicas les permitieron microfilmear sus registros parroquiales y utilizarlos para sus fines privados, todo ello sin la menor autorización de los millones de afectados cuyos datos figuran informatizados en la base de datos familiares que esa religión tiene a buen recaudo bajo una montaña de granito en Little Cottonwood (Salt Lake City), y que, para mayor perjuicio, son accesibles a través de Internet. De ese trámite deberá darse cuenta documental indubitada a quien suscribe este documento.

En caso de no ser eliminados esos registros personales en los archivos mencionados, quien suscribe presentará la correspondiente denuncia ante la Agencia de Protección de Datos por infracción muy grave a la vigente Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre 1999 que regula la Protección de Datos de Carácter Personal, cometida por los responsables de custodiar los registros católicos

4º Que se traslade copia fehaciente del presente documento y de lo que en derecho debe ser su consecuencia, al actual responsable de la parroquia en la consten los datos del bautizo y

otros de quien suscribe a fin de que anule tal inscripción bautismal e inscriba, en la forma y lugar adecuados, junto a la anotación bautismal original, la preceptiva anotación que certifique la apostasía que en este acto se reclama y exige en virtud de los derechos civiles y constitucionales de quien suscribe.

En merito de lo expuesto, se solicita el cumplimiento de todas y cada una de las demandas reseñadas, que están fundamentadas en la legislación vigente, por lo que se rubrica el presente documento en la ciudad de _____, en fecha _____ de _____ del año 200 ____.

Atentamente,

Fdo:
D.N.I. núm.:

Anexo: Junto al presente escrito se adjunta fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Datos de filiación completos de quien suscribe el presente documento y petición:

— Nombre y apellidos:

Domicilio a efectos de recibir comunicaciones en relación al presente escrito:

— Calle/Plaza:

— Ciudad:

— Provincia:

— Documento nacional de identidad número:

— Fecha de nacimiento:

— Lugar de nacimiento:

Nombre y datos de la parroquia católica en la que se celebró el bautizo (si se conocen):

— Nombre de la parroquia:

— Dirección de la parroquia:

— Ciudad:

— Fecha del bautizo (si se conoce):

Escrito y petición dirigidos al representante de la Iglesia católica que se cita seguidamente:

Obispo:

Diócesis:

Dirección:

Ciudad:

Provincia: